

ANEXO II
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE LOS DISPAROS
PIROTÉCNICOS DE CASTILLOS FUEGOS ARTIFICIALES DEL AÑO 2.017

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

1.- El contrato abarcará el disparo pirotécnico de castillos de fuegos artificiales y demás trabajos necesarios para su correcta ejecución en el día, hora y lugar asignado por el Jurado del concurso de espectáculos pirotécnicos en su modalidad de castillos de fuegos artificiales con motivo de las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan 2.017.

2.- El disparo se realizará de conformidad con la propuesta técnico-artística presentada y seleccionada en el correspondiente concurso, de conformidad con las respectivas bases y las presentes cláusulas.

3.- Los contratos que se suscriban al efecto, se clasifican como contratos privados de la Administrativo dado su carácter artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se regirán por las bases del concurso, el presente pliego y demás normativa que resulte de aplicación.

4.- El contrato se compone de un total de cinco lotes, los cuales son: Lote A, disparo del día 25/06/2.017; Lote B, disparo del día 26/06/2.017; Lote C, disparo del día 27/06/2.017; Lote D, disparo del día 28/06/2.017 y Lote E, disparo del día 29/06/2.017.

5.- La selección del adjudicatario o adjudicatarios y de los lotes que resulten adjudicados, se efectuará por el Jurado del concurso de espectáculos pirotécnicos de conformidad con lo establecido en las correspondientes bases reguladoras.

SEGUNDA. - OTORGANTES DEL CONTRATO

Serán los otorgantes del contrato las empresas pirotécnicas propuestas por el jurado del correspondiente concurso que, además, cumplan con todos los requisitos necesarios para poder contratar con una Administración Pública.

TERCERA. - DOCUMENTACIÓN

Con arreglo a las bases que rigen el concurso de espectáculos pirotécnicos, toda la documentación presentada para el citado concurso quedará a disposición municipal y servirá para el control y comprobación de los trabajos a realizar, debiendo ajustarse en consecuencia el disparo pirotécnico a la propuesta técnico-artística seleccionada.

CUARTA. - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1.- Los castillos de fuegos artificiales se dispararán en la Playa del Cocó o en el espacio que el Ayuntamiento determine, los días 25 a 29 de junio, ambos inclusive, a las 24,00 horas.

2.- La duración mínima desde el principio del espectáculo será de quince minutos (15'), sin contar los truenos de aviso y se tendrá que disparar ininterrumpidamente sin solución de continuidad.

3.- El calibre máximo de los artificios pirotécnicos (aéreos) será de 175 mm sin carcasas cambios de repetición, pudiendo dispararse carcasas de cambios de repetición calibres de hasta 125 mm.

4.- Los fuegos serán aéreos, pero podrán lanzarse fuegos acuáticos sobre la Playa del Cocó.

5.- Los artificios pirotécnicos se orientarán hacia el mar y se garantizará, en la instalación, una distribución de los artificios que respete las distancias de seguridad disponibles.

6.- Los calibres superiores se emplazarán en la forma y lugar que se establezca en el correspondiente Plan de Emergencia que, a tal efecto, confeccione el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Servicio de Seguridad de este Excmo. Ayuntamiento.

7.- Las solicitudes de participación en el concurso de las empresas pirotécnicas participantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el Real Decreto 989/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y, en especial su ITC 8ª, con lo dispuesto en la vigente Ordenanza municipal reguladora del disparo de fuegos de artificio en el municipio de Alicante (BOP 21/02/2.014), así como con lo dispuesto en el correspondiente Plan de Emergencia o Seguridad que, a tal efecto, confeccione el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias de este Excmo. Ayuntamiento.

QUINTA - CONTRATACIÓN

Las pirotecnias que resulten seleccionadas por el Jurado del concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan en su modalidad de castillos de fuegos artificiales 2.017, serán contratadas por el Ayuntamiento para efectuar los correspondientes disparos, con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas, con las condiciones e importes que a continuación se detallan.

Cuando el disparo se efectúe íntegramente conforme a lo establecido en la propuesta presentada y a plena satisfacción del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, lo que será determinado mediante informe emitido al efecto por el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, se les abonará la cantidad de 13.223,14€ (IVA no incluido), más 2.776'86€ en concepto de IVA al 21%, lo que asciende a una cuantía total de 16.000'00€ (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-22609 - Gastos municipales celebración de fiestas, del vigente presupuesto municipal.

El resto de gastos derivados de su actuación, como gastos de transporte, seguro de mercancías, estancias en Alicante, etc., serán por cuenta de la empresa participante.

La autorización del gasto y la sucesiva adjudicación de estos contratos se efectuará bajo la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de aquéllos. Los importes podrán ser actualizados en relación con el IVA existente en cada momento.

SEXTA - SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LIMITACIONES

La supervisión de la ejecución de los contratos se llevará a cabo por un técnico municipal (arquitecto, ingeniero, aparejador o similar) y por el responsable del contrato.

Para todo el proceso de montaje, ejecución y desmontaje resultará de aplicación lo dispuesto en las correspondientes cláusulas del presente pliego y en las bases reguladoras del concurso.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante nombrará un responsable del contrato que será el encargado del seguimiento e inspección general del mismo. El contratista deberá respetar las instrucciones que, a tal efecto, proponga dicho responsable o los técnicos que designe.

SÉPTIMA - GARANTÍAS

No se exigirá la constitución de garantía provisional ni definitiva.

OCTAVA.- MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS

1.- Personal que ejecuta las labores para realizar los disparos:

a) Todas las empresas pirotécnicas dispondrán durante la instalación, montaje, lanzamiento y posterior revisión del material pirotécnico, del número suficiente de personal acreditado, encargado,

experto, aprendiz y/o personal auxiliar, que actuarán de acuerdo a las competencias que le otorga el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería (RD 989/2015, de 30 de octubre).

b) Durante el ejercicio de sus funciones dicho personal estará equipado, bajo la responsabilidad de la empresa pirotécnica, de acuerdo con la ley 31/1995 de 08 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, siendo además el único personal que podrá acceder a la zona de seguridad, salvo los agentes de autoridad, y personal designado por el Excelentísimo Ayuntamiento para funciones de inspección, control evaluación y análisis de riesgos.

2.- Con el fin de que pueda procederse al montaje correspondiente, el material pirotécnico deberá hallarse en esta ciudad con tiempo suficiente para garantizar su montaje y disparo y, en todo caso, en las horas indicadas en el apartado 4º de esta base, en lo referente a la disposición del recinto del disparo, cumpliéndose además todas las condiciones que para el disparo establece la Ordenanza Reguladora de Fuegos de Artificio municipal.

3.- El montaje del material pirotécnico se efectuará sin apoyarse en los elementos de sustentación de los servicios municipales de alumbrado y señalización, en el mobiliario urbano, ni en los elementos de ajardinamiento.

4.- En la mañana del día en que deba dispararse la colección, se pondrá a disposición de cada pirotécnico el recinto previsto, completamente despejado y acotado a partir de las las 9:00 horas para proceder a su montaje.

5.- Las firmas pirotécnicas dispondrán de los medios personales y materiales técnicos necesarios para el montaje del espectáculo/s pirotécnicos en que participen, en la mañana del día en que deban dispararse.

6.- El Excmo. Ayuntamiento de Alicante proporcionará sacos de tierra para la sujeción de las herramientas y vallas delimitadoras del recinto en el que tengan lugar los disparos.

7.- El Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Servicio de Seguridad de este Excmo. Ayuntamiento elaborará los correspondientes planes de emergencia y actuación que serán facilitados a las firmas pirotécnicas participantes con antelación suficiente y, en todo caso, antes del montaje de la colección, lo que será de obligatoria observancia y cumplimiento por éstas.

8.- Desde el inicio del montaje de la colección hasta el momento antes de su disparo, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Ayuntamiento realizará las inspecciones oportunas para comprobar el estricto cumplimiento por parte de las empresas participantes de las condiciones establecidas en el concurso.

9.- En el supuesto de que por causas de fuerza mayor, tuviera que aplazarse el disparo previsto para un día determinado, a juicio del Jurado del concurso, el pirotécnico o pirotécnicos afectados por el aplazamiento quedan obligados a aceptar la demora a que hubiere lugar.

10.- Los pirotécnicos retirarán, una vez efectuados los disparos de los artificios pirotécnicos, todo el material que no haya explotado y procederán, posteriormente, al desmontaje del material de apoyo, con estricta observancia de las indicaciones que, al respecto, establezca el Servicio Municipal de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA PIROTECNIA

Las pirotecnias seleccionadas tienen la obligación de estar en contacto y acatar todas las directrices que determinen el responsable del contrato o los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la correcta realización de los disparos.

En todo caso, la pirotecnia deberá ajustarse a la propuesta técnico que presentó a concurso y mediante la que fue seleccionada.

Con el fin de cooperar a la ejecución correcta de este evento el Excmo. Ayuntamiento de Alicante prestará los servicios municipales que estime necesarios a través de las Concejalías respectivas.

Una vez finalizado el montaje y antes de su disparo el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Alicante realizará las inspecciones oportunas para comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas a la pirotecnia en el Plan de emergencia elaborado por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias y demás disposiciones de la normativa aplicables a la materia.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN

En los supuestos en que los disparos de los Castillos de Fuegos Artificiales se suspendan, se aplicará el siguiente régimen:

- Si la suspensión del espectáculo pirotécnico se produjese antes de iniciar el montaje de los artificios pirotécnicos por causas meteorológicas o de fuerza mayor, se aplazará el disparo previsto para el día que, a tal efecto, determine el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, viniendo la pirotecnia afectada a aceptar la decisión a que hubiere lugar.
- Si la suspensión del espectáculo pirotécnico se produjere por causas meteorológicas u otras de fuerza mayor, una vez iniciada la actuación, se abonará por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alicante la cuantía total.
- Si la suspensión se produjere por causas imputables a la pirotecnia, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante no abonará cantidad económica alguna a la misma.
- Si la suspensión se debiera a causas imputables al Ayuntamiento y se comunicase a la pirotecnia con 24 horas de antelación al inicio de la actuación, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante no abonará cantidad económica alguna a la misma, ni tendrá la pirotecnia derecho a reclamar daños y perjuicios.
- Si la suspensión se comunicara por el Ayuntamiento a la pirotecnia en un plazo menor al establecido, pero antes de iniciarse el montaje, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante solo abonará los gastos de personal y transporte de material de la pirotecnia, hasta el máximo del importe individual establecido en la cláusula tercera.
- Si, en el caso anterior, se hubiese ya iniciado el montaje, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante abonará el 50% del precio de la actuación objeto de suspensión.

No tendrán la consideración de suspensión definitiva aquellos supuestos en que solo se haya producido un aplazamiento en el disparo.

La evaluación de la suspensión o de la correcta actuación de la pirotecnia se efectuará mediante informe del Servicio de Fiestas en el que se detallará el grado de ejecución de éstos.

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

1.- Las empresas participantes en el concurso estarán obligadas a disparar los artificios pirotécnicos propuestos a concurso, de conformidad con el proyecto presentado y en estricto cumplimiento de las bases del concurso, del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y demás normativa vigente en la materia, en el día que haya establecido el Jurado del Concurso y lugar que haya establecido el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

2.- Los participantes serán responsables de los daños personales y materiales que pueda ocasionar su actuación pirotécnica. A este efecto, tendrán que tener suscrita y en vigor una póliza de seguros que cubra los riesgos que puedan derivarse de su actuación, respetando siempre las formalidades, cantidades y otras condiciones exigidas en las presentes bases y en la legislación vigente en la materia.

DÉCIMO SEGUNDA.- CERTIFICACIÓN Y PAGO

Siempre que el disparo se haya efectuado íntegramente de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada y a plena satisfacción del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, una vez presentada por la pirotecnia la correspondiente factura ante la Intervención municipal, el director facultativo del contrato emitirá la correspondiente certificación.

OTROS DATOS

Código para la validación:
400fd71e-bef6-482d-9dc5-348166e18757
Fecha de impresión: 23/02/2017 08:58:41
Página 15 de 36

FIRMAS

1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA - NIF:52772642Q (Jefe Departamento), 21/02/2017 14:51
2.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA - NIF:21503843Q (Jefe Servicio), 22/02/2017 08:47

ESTADO

FIRMADO

DÉCIMO TERCERA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Se calificarán como incumplimientos del contrato los siguientes:

1. Incumplimientos leves:
 - Disparar una cantidad de materia explosiva menor a la establecida en la correspondiente propuesta técnica, en porcentaje inferior al 50% de la cantidad ofertada.
 - Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en las bases del concurso o de las bases del presente pliego que no tenga la consideración de incumplimiento grave o muy grave
2. Incumplimientos graves:
 - Disparar una cantidad de materia explosiva menor a la establecida en la correspondiente propuesta técnica, en porcentaje igual o superior al 50% de la cantidad ofertada pero inferior al 75%.
3. Incumplimientos muy graves:
 - Disparar una cantidad de materia explosiva menor a la establecida en la correspondiente propuesta técnica, en porcentaje igual o superior al 75%.
 - La negación o renuncia a realizar el disparo pirotécnico para el que haya sido seleccionada por causa imputable al contratista, salvo causa justificada de fuerza mayor.

Adicionalmente al régimen de penalidades previsto en la legislación vigente en materia de contratos, por la comisión de los anteriores incumplimientos se podrán imponer las siguientes penalidades:

1. Penalidades por incumplimientos leves.- Se impondrá una penalidad de hasta 750€ y la prohibición de participar en el concurso de espectáculos pirotécnicos por plazo de un año.
2. Penalidades por incumplimientos graves.- Se impondrá una penalidad desde 751€ hasta 1.500€ y la prohibición de participar en el concurso de espectáculos pirotécnicos por plazo de dos años.
3. Penalidades por incumplimientos muy graves.- Se impondrá una penalidad desde 1.501€ hasta 3.000€ y la prohibición de participar en el concurso de espectáculos pirotécnicos por plazo de tres años.

DÉCIMO CUARTA. - NORMAS FINALES

Serán de aplicación para lo no establecido en este pliego, las bases del respectivo concurso y el pliego de cláusulas administrativas.

